



**Dirección
Asesoría Jurídica**

Ref.: 104 24.01.2017

Int.: 155

**CONVENIO
FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS
NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE
Y
MUNICIPALIDAD DE LAMPA**

En Santiago a 13 de Febrero de 2017, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Directora (S) **DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Lampa**, persona jurídica de Derecho Público domiciliada en Calle Baquedano N° 964, comuna de Lampa, representada por su **alcalde (S) D. FERNANDO SALAME SALDIAS** de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, conforme a las declaraciones, términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 49 establece que "Cada entidad administradora de salud municipal recibirá mensualmente, del Ministerio de Salud, a través de los Servicios de Salud y por intermedio de las municipalidades correspondientes, un aporte estatal...", el cual se determinará según los criterios que allí se establecen. Por su parte, el artículo 56 del mismo cuerpo legal dispone que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 del 26 de Diciembre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud" en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales, específicos, componentes y productos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	Componente	Productos
Objetivo General	Contribuir a la entrega de servicios de salud accesibles y oportunos a la población beneficiaria a cargo de la atención primaria mejorando el acceso y la disponibilidad de medicamentos a personas y familias, afectadas entre otras, pro enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovascular, de manera de potenciar, la oportunidad y calidad técnica, en las atenciones de salud, de forma integral y con un enfoque de salud familiar	



Objetivos Específicos		
<p>Numero 1</p> <p>Otorgar en Atención Primaria de Salud, acceso oportuno de la población a medicamentos definidos en el arsenal básico del Servicio de Salud, para enfermedades no transmisibles con prioridad en problemas de salud cardiovasculares.</p>	<p>Componente 1: Población que se atiende en Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento.</p>	<p>1. Recetas con despacho total y en forma oportuna a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares.</p> <p>2. Reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega medicamentos), dentro de 24 horas hábiles.</p>
<p>Numero 2</p> <p>Fortalecer la gestión farmacéutica de las entidades administradoras de salud y de los Servicios de Salud, que permitan la provisión racional y oportuna de medicamentos.</p>	<p>Componente 2: Gestión Farmacéutica</p>	<p>3. Gestión de las normas de medicamentos y dispositivos médicos</p> <p>4. Atención permanente de farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento.</p>

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1286 de 01 de diciembre de 2016 del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes y sus estrategias asociadas:

ACTIVIDADES ASOCIADAS	DESCRIPCION	ESTRATEGÍAS
COMPONENTE 1		
<p>Población que se atiende en Establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la</p>	<p>Este componente considera para personas con enfermedades no transmisibles, y en particular con problemas de salud cardiovascular y diabetes mellitus tipo 2, la</p>	<p>1. Implementación de un Fondo de Medicamentos en atención primaria para la entrega oportuna de medicamentos, destinado a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovascular y diabetes</p>



adherencia tratamiento.	al compra y entrega oportuna de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos en el arsenal básico de Atención Primaria del Servicios de Salud Metropolitano Norte y la incorporación de tecnología que apoye la adherencia al tratamiento farmacológico y la compensación, a través de mensajería de texto y llamada telefónica.	mellitus tipo 2 y la compra de insumos y dispositivos médicos necesarios para la curación avanzada de pie diabético. 2. Dar continuidad a un sistema expedito de solución a los reclamos de los usuarios ante la falta de entrega de medicamentos. 3. Incorporación de tecnología de apoyo en la adherencia al tratamiento. 4. Contribuir al mejoramiento del adecuado almacenamiento y conservación de medicamentos.
COMPONENTE 2		
Gestión Farmacéutica.	Este componente considera los recursos para la contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos y/o Auxiliares Paramédicos de farmacia asociados a la gestión farmacéutica, la que contempla entre otras actividades: atención farmacéutica, elaboración de preparaciones farmacéuticas, gestión de compra e inventarios de medicamentos y dispositivos médicos, almacenamiento, conservación, distribución y dispensación de productos farmacéuticos, de manera de promover el uso racional y eficiente de ellos.	1. Financiar conforme a brechas existentes la contratación de personal de farmacia (profesionales Químicos Farmacéuticos, Técnicos de Nivel Superior y/o Auxiliares Paramédicos de Farmacia) de forma que facilite la oportuna dispensación y el uso racional de medicamentos. 2. Controlar la provisión y dispensación de medicamentos mediante un sistema de registro estandarizado. 3. Contar con una herramienta informática que permita a su vez monitorear el cumplimiento y la gestión por parte de los establecimientos de los indicadores contemplados en el programa

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la suma de **\$17.742.502.- (diecisiete millones setecientos cuarenta y dos mil quinientos dos pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias y productos esperados señalados en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en dos cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:



TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	DE	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en dos cuotas:		
Cuota 1 (70%)		\$ 12.419.751.-
Cuota 2 (30%)		\$ 5.322.751.-
Requisito para transferencia Cuota 1		Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2		La segunda cuota por el 30% restante en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el Programa

QUINTO: Los recursos se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio y que se desglosa de la siguiente manera:

Comuna	Medicamentos	Curación Avanzada Herida -Pie Diabético	RRHH Químico Farmacéutico	RRHH Tens	Monto Presupuestario
Lampa	-	-	\$ 17.742.502	-	\$ 17.742.502

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo, para los beneficiarios del sector público de salud, para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de Salud de la comuna.

SEXTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes, indicadores y metas del Programa, que se presentan a continuación:

Nombre componente	indicador	Meta N°	Peso Relativo, %
Componente N°1: Población con acceso oportuno a medicamentos en Atención Primaria de Salud y apoyo en la adherencia al tratamiento.	Indicador N°1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con condición crónica en los establecimientos de atención primaria	Meta 1: 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno	40%
	Indicador N°2: Porcentaje de Reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos) antes de 24 horas hábiles	Meta 2: 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo	25%
Componente N°2: Gestión Farmacéutica	Indicador N°3: Valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud	Meta 3: 100% de establecimientos con mermas de medicamentos	10%



		menores al establecido para el Servicio de Salud	
	Indicador N°4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia durante el horario de funcionamiento del establecimiento	Meta 3: 100% de establecimientos con atención permanente de farmacia	25%
Cumplimiento Global del Programa			100%

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Cumplimiento Global del Programa

Al evaluar el cumplimiento individual de cada componente, se debe ponderar el peso relativo por indicador, lo que constituirá el cumplimiento Global del Programa.

El Servicio de Salud Metropolitano Norte evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas contenidas en éste y en concordancia a los pesos relativos para cada componente, indicador y meta asociada.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso.

De acuerdo a los resultados obtenidos en esta evaluación referida al Cumplimiento Global del Programa, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre. Si el Cumplimiento Global del Programa es inferior al 60% no se transferirá la segunda cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global de Programa	Porcentaje de Descuento de Recursos 2º cuota del 30%
≥ = 60,00%	0%
Entre 50,00% y 55,99%	25%
Entre 40,00% y 49,99%	50%
Entre 30,00% y 39,99%	75%
Menos del 30,00%	100%

Adicionalmente, el Servicio de Salud Metropolitano Norte, podrá de la suma de la 2ª cuota, si fuere el caso, descontar el monto valorizado de los medicamentos e insumos que hayan sido entregados a la Municipalidad con cargo al stock crítico de manejo del servicio, si la Municipalidad en su



oportunidad no hubiese reintegrado las especies entregadas, situación que deberá ser acreditada con las correspondientes actas.

La **segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutado al 100% de las acciones comprometidas referidas al Cumplimiento Global del Programa.

Informes:

La información con los datos necesarios para que se generen los indicadores del programa deberán ser enviados cada 15 días, de acuerdo a calendarización de carga anual mediante los sistemas de información existentes o Formulario Web disponible, para que puedan ser cargados en el tablero de mando del programa y de esta forma ser monitoreado.

El informe de la **primera evaluación**, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de agosto del año en curso.

Informe de la **segunda evaluación**, se construirá en base a la información acumulada con corte al 31 de diciembre del año en curso. Esta evaluación podrá tener incidencia en la asignación de recursos del siguiente año.

Adicionalmente, para el seguimiento del programa se podrá requerir el envío **de informes de avance extraordinarios** al Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación al funcionamiento del programa en la comuna, conforme instrucciones ministeriales, los cuales serán solicitados oportunamente.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

El cumplimiento del objetivo específico N°1 se efectuará con los siguientes indicadores:

Indicador N° 1: Porcentaje de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares en los establecimientos de atención primaria.

- **Numerador:** Número de recetas con despacho total y oportuno a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa
- **Denominador:** Total de recetas despachadas a personas con enfermedades no transmisibles beneficiarias del programa.
- **Medio de verificación: Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia.**
- **Meta 1:** 100% de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares son despachadas con oportunidad y en su totalidad.

Indicador N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármacos) dentro de 24 horas hábiles.

- **Numerador:** Numero de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de fármaco) dentro de 24 horas hábiles.
- **Denominador:** Total de reclamos de los usuarios atingentes al programa.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia.
- **Meta 2:** 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles.



Importante considerar que las "24 horas hábiles" se refiere al tiempo que transcurre entre el momento que se genera el reclamo y las siguientes 24 horas, sin considerar los días de fin de semana y festivos.

Indicador N° 3: Valorizado de merma de medicamentos estimado para los Servicios de Salud.

- **Numerador:** Valorizado de medicamentos mermados en los establecimientos de atención primaria.
- **Denominador:** Total de recursos invertidos en medicamentos en los establecimientos de atención primaria.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia.
- **Meta 3:** 100% de establecimientos con mermas de medicamentos menores al establecido para el servicio de Salud.

Indicador N° 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia durante el horario de funcionamiento del establecimiento.

- **Numerador:** Número de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacia durante horario de funcionamiento del establecimiento.
- **Denominador:** Total de establecimientos de atención primaria.
- **Medio de verificación:** Reporte Tablero de Mando Fondo de Farmacia.
- **Meta 4:** 100% de establecimientos con atención permanente de farmacia en horario de funcionamiento del establecimiento.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Cabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.



NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ser prorrogado por solicitud de la Municipalidad efectuada con anterioridad al 30 de noviembre del año 2017, en Oficina de Partes del Servicio, dirigida al Director del Servicio de Salud. Dicha solicitud se autorizará solo por una vez para los recursos asignados del año presupuestario 2017, reservándose el Servicio el derecho de aceptar o denegar la solicitud de prórroga.

Se deja constancia por las partes, que la ejecución de las actividades a que se refiere este Convenio se realizarán desde el 01 de Enero de 2017, razón por la cual dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO PRIMERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser devueltos al Servicio, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: El Municipio autoriza a que el Servicio de Salud Metropolitano Norte modifique el presente convenio de manera unilateral, siempre que dicha modificación reporte beneficio para el municipio, y consista en las siguientes: mayor asignación de recursos, prórroga de plazo; bastando para ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica el convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo, desde su sola dictación.

DÉCIMA TERCERO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería de la Dra. **Marcela Larrea Quintanilla**, consta en el Decreto Exento N° 238 de 05 de Agosto de 2008, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

La personería de don **Fernando Salame Saldias**, para actuar en representación del Municipio de Lampa, consta en Decreto Exento N° 266 de 13 de Febrero de 2017.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.


DIRECTOR
SUBROGANTE
DRA. MARCELA LARREA QUINTANILLA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

Dra. MEWA/PMM/JGE/GCG/FHB/MCR/AGG/pmf.-




D. FERNANDO SALAME SALDIAS
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD DE LAMPA

